

RESOLUCIÓN N° R-002-SE-CCPD-PQ-2022  
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC)

CONSIDERANDO.

**Que**, el pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el suplemento del registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008. La norma vigente, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, que articula y armoniza todas las instancias, organismos e institución en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría, así como la ejecución de Obras Públicas que se realizan con recursos Públicos.

**Que**, el Ámbito de aplicación de esta nueva Ley comprende a todas las entidades del Sector Público, sin acepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el régimen seccional autónomo y por ende el Gobierno Cantonal de Puerto Quito.

Que, con fecha 14 de octubre del año 2013, se publicó el segundo suplemento del registro oficial Número 100 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contratación Pública es el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el mismo que entre sus atribuciones principales tiene expedir los modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de Contratación Pública que permitan la aplicación de la Ley.

Que, al **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Plan Anual de Contratación. Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociada al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos de Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e inter-operar con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan anual de contratación estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo que regularan en el reglamento de la presente Ley.

Que el **artículo 25** del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, transcribe el plan anual de contratación. Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad meca entidad contratante o de su delegado, aprobará y publicará el plan anual de contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de la consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad lo dispuesto en el **artículo 22** de la ley. El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellos que responden a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el plan de contratación, recordado por cada entidad contratante, previa consulta a la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

**Artículo 26.** Contenido del PAC. El plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información. 1. - Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. - una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. - presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar claro; y 4. - el cronograma de implementación del plan aquí. sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el portal con la finalidad de que dicha información de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, mediante sesión ordinaria realizada el día 10 de diciembre del año 2021. Entre otras el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, resolvió aprobar el presupuesto destinado al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Puerto Quito como dispone la ley para el ejercicio económico del año 2022, conforme lo determina el **artículo 106** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En uso de las atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, resuelvo:

**RESOLUCIÓN:**

**Art. 1.** – Aprobar en su totalidad en su fondo y forma el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el ejercicio económico del año 2022 aprobado el 10 de enero del 2022.

**Art. 2.** – Dispongo al actual contador Tnlgo. Wilmer Alberto Minaya Romero, la publicación en la página Web del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Puerto Quito y en el Sistema Institucional SERCOP del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución.

Dado y firmado a los 10 días del mes de enero del año 2022.

Ab. Mirian Guerrero Gaona

**SECRETARIA EJECUTIVA (E) DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO  
DEL CANTÓN PUERTO QUITO.**